

Feliz 2014!

De Barten Law Office, P.C.

2014, ISSUE 1

30 DE ENERO DE 2014

Incluido en este boletín:

Medidos de alivio temporal disponibles para los ciudadanos Filipinos	1
Reforma de la Inmigración es aun posible	1
Visas disponibles para las peticiones presentadas en Septiembre de 2013 o anteriormente de esposos e hijos de residentes permanentes	2
Lo que usted necesita saber sobre el perdón provisional	2
Aplicaciones de VAWA para esposos e hijos de residentes permanentes y ciudadanos de Estados Unidos que son abusivos	3
La Visa U para víctimas de ciertos delitos	4
Es tiempo!! Solicitudes para una visa H-1B serán aceptadas el primero de Abril de 2014 para el año fiscal 2015	4

Medidos de alivio temporal disponibles para los ciudadanos Filipinos

Debido al reciente tifón "Yolanda" y su devastación en las Filipinas, el USCIS ha tomado medidas de alivio para los ciudadanos filipinos afectados por el tifón. Los Ciudadanos Filipinos pueden tener derecho a lo siguiente :

- Cambio o extensión de estatus para las personas que tienen estatus de no inmigrante, aunque el periodo autorizado haya expirado
 - Extensión para re-entrar a los Estados Unidos
 - Procesamiento Acelerado de Permisos de re-entrada al país por adelantado
 - Aceleración del Proceso de expedición/aprobaciones de las solicitudes de empleo para trabajar fuera del campus para estudiantes con estatus de F-1 que tengan dificultades económicas
 - Procesamiento Acelerado de ciertas peticiones de inmigrantes
 - Decisiones aceleradas sobre las solicitudes de autorización de empleo



Los residentes permanentes legales en Filipinas que se encuentran y no tienen los documentos necesarios para regresar a los EE.UU (tarjetas de residente permanente / documentos para viajar) pueden solicitar la asistencia de USCIS y el Departamento de Estado para obtener sus documentos. Si usted ha sido afectado por este tifón, por favor llame a nuestra oficina para más información.

Reforma de la Inmigración aun puede llegar a ser posible

A pesar de los recientes contratiempos, la reforma migratoria sigue siendo posible. El Presidente de la cámara de representantes, John Boehner, ha indicado que el sigue apoyando la reforma migratoria en las áreas de cumplimiento interno, visas, y la seguridad fronteriza, así como la reforma para inmigrantes indocumentados.

El proyecto de ley probablemente se vera muy diferente de la legislación integral propuesta por el Senado. La cámara se fijara en proyectos de ley mas pequeños y separados, en lugar de uno grande. Busque mas avances en la reforma migratoria integral en el 2014.

Como puede prepararse para la reforma integral de la inmigración?

- **Organice sus documentos.** Reúna documentos importantes de inmigración, pasaportes, actas de nacimiento, etc., ya que serán necesarios si la reforma pasa.
- **Complete una revisión de antecedentes criminales.** Hable con nuestra oficina sobre cómo realizar chequeos con el FBI / Solicitudes de Ley de libertad de información. Haga esto con tiempo para obtener información importante de sus antecedentes criminales antes de la presentación de solicitudes con inmigración. Debido a que estas solicitudes se pueden tardar meses, es una buena idea tomar la iniciativa para evitar futuras demoras.
- **Programe una consulta.** Reúnase con una de nuestras abogadas con experiencia para revisar sus opciones de inmigración. Puede haber opciones disponibles para usted ahora.

La Oficina Legal Barten tiene la esperanza de que se apruebe una reforma migratoria, y le avisamos cuando recibamos actualizaciones. Si usted quiere mas información comuníquese con nuestra oficina.



JoAnn Barten,
Abogada

“Con el Nuevo boletín, el beneficiario de una petición presentada hace solo 3 meses en Septiembre sería ahora elegible para continuar con el proceso de visa de inmigrante.”



Megan Lantz,
Abogada

Existen Visas disponibles para esposos e hijos de residentes permanentes para las peticiones presentadas en Septiembre de 2013 o anteriormente

Conforme con el Boletín de Visas de Enero, hay visas disponibles para los esposos e hijos de residentes permanentes (categoría F2A) para las solicitudes que fueron presentadas en Septiembre del 2013. En el pasado, los esposos e hijos de residentes permanentes tenían que esperar varios años antes de que una visa estuviera disponible, resultando en una larga separación de una familia. Con el actual boletín, el beneficiario de una solicitud presentada hace solo 4 meses en Septiembre sería ahora elegible para continuar con el proceso de visa de inmigrante. Este es un cambio importante de los Boletines del mes pasado.

A continuación se muestra el Boletín de Visas de Enero presentado por el Departamento de Estado para categorías basadas en la familia:

Peticion de Familia	Fechas disponibles para todas las areas excepto las mencionadas	CHINA	INDIA	MEXICO	PHILIPPINES
F1	01JAN07	01JAN07	01JAN07	01OCT93	15AUG01
F2A	08SEP13	08SEP13	08SEP13	01SEP13	08SEP13
F2B	08JUL06	08JUL06	08JUL06	01MAY93	22MAY03
F3	15MAY03	15MAY03	15MAY03	01JUN93	08FEB93
F4	22OCT01	22OCT01	22OCT01	08NOV96	08AUG90

Los números cambian de mes a mes, y hemos visto los números de visa de inmigrante retroceder o parar en el pasado. Por lo tanto, es importante que usted revise sus aplicaciones/solicitudes de inmediato para evitar futuras demoras.

El 4 de Marzo de 2013, el USCIS comenzó a aceptar solicitudes de perdón provisional de los solicitantes de visa de inmigración que sean esposos, hijos o padres de ciudadanos de los Estados Unidos. Este nuevo proceso de perdón permite la adjudicación de los perdones por presencia ilegal antes de que el solicitante de la visa se aparte de los Estados Unidos para la entrevista consular. El nuevo perdón no cambia la necesidad de salir de los Estados Unidos para la entrevista, se acorta el tiempo que el solicitante de visa de inmigrante se queda fuera de los Estados Unidos, promoviendo la reunificación de la familia de manera inmediata.

Para calificar, usted debe:

- Ser beneficiario de una petición de visa de inmigrante aprobada que clasifica como pariente inmediato (esposo, padre o hijo menor de 21 años) de un ciudadano de EE.UU.
- Tener al menos 17 años de edad
- Estar físicamente presente en los Estados Unidos
- Tener un caso de visa de inmigrante pendiente con el Departamento del Estado y ya ver pagado los honorarios de procesamiento de visa de inmigrante
- Ser inadmisibles sólo por su presencia ilegal en los Estados Unidos de más de 180 días, pero menos de 1 año durante una sola visita, o estar ilegalmente durante 1 año o más durante una sola visita.

Como parte del proceso de perdón, se le requerirá mostrar que usted tiene un esposo/a que es ciudadano de Estados Unidos que sufriría dificultades extremas si es negado la admisión a los Estados Unidos. Usted debe demostrar dificultades extremas para el pariente calificado si este obligado a permanecer en los Estados Unidos sin el solicitante o si se viera obligado a trasladarse a otro país con el solicitante..

Como le podemos ayudar?

Nuestra oficina maneja de manera frecuente con éxito aplicaciones de perdón. Nosotros le podemos ayudar:

- Determinando si usted o su ser querido califica para el perdón provisional
- Evaluando de las dificultades que usted o su ser querido se enfrentarían si al inmigrante se le niega la admisión a los Estados Unidos
- Ayudándole a obtener pruebas necesarias para demostrar dificultades extremas
- Preparándole su petición de perdón de una manera profesional, minuciosa, destacando los puntos fuertes de su caso para su enjuiciamiento rápido y eficiente
- Ayudándole a preparar las declaraciones juradas y otra documentación para apoyar su solicitud

Póngase en contacto con nuestra oficina hoy mismo para programar una consulta para determinar cómo el perdón provisional puede beneficiarle!

“El perdón U de inadmisibilidad puede perdonar reclamos falsos a ciudadanos de los Estados Unidos, crímenes, entrada ilegal, presencia ilegal, y una variedad de otras cuestiones de inadmisibilidad .”



La Visa U Para Víctimas de Ciertos Delitos

La Visa U fue creada para las Víctimas del Tráfico y la Ley de Protección contra la Violencia del 2000 la cual proporciona a las víctimas de ciertos crímenes, las cuales colaboran en sus casos y obtienen beneficios de inmigración, incluyendo un estatus legal por un periodo de cuatro años, autorización de trabajo, y un camino a la residencia permanente. A diferencia de muchos visados, este permite a los solicitantes que se encuentran actualmente en los Estados Unidos, de forma ilegal, obtener un estatus legal sin regresar a sus países de origen. Del mismo modo, los solicitantes o los derivados que residen fuera de los Estados Unidos también podrán hacer un proceso consular.

Para calificar para el estatus de no inmigrante visa U / U, el solicitante debe demostrar que ha sido víctima de una actividad criminal (por ejemplo, asalto, asalto sexual o violencia doméstica) . Además, se debe demostrar que la víctima ha sido, o está siendo, o puede ser útil en la investigación o el enjuiciamiento del caso, y posee información relativa al delito, y sufrió abuso físico o mental. El crimen debe haber ocurrido en los Estados Unidos, o de otro modo violando las leyes estadounidenses. Además, el solicitante deberá obtener una certificación de un oficial de la ley afirmando que ha sido, o está siendo, o puede ser útil en la investigación o el enjuiciamiento del delito.

El solicitante principal puede incluir los miembros de su familia que califican en su solicitud . Si el solicitante principal tiene más de 21 años de edad , los miembros de su familia que califican incluyen a su esposo e hijos solteros menores de 21 años de edad. Si el solicitante principal es menor de edad menor de 21 años de edad, ella puede incluir su esposo, los hijos solteros menores de 21 años , los padres y los hermanos solteros menores de 18 años.

La visa U es diferente a cualquier otro beneficio de inmigración, ya que su beneficio es muy amplio. El perdón de inadmisibilidad puede perdonar reclamos falsos a ciudadanía de Estados Unidos , los crímenes , violación de domicilio , presencia ilegal , y una variedad de otras cuestiones de inadmisibilidad . Sin embargo, es discrecional. USCIS está autorizado a ejercer su discrecionalidad y no aplicar la mayoría de las causas de inadmisibilidad si se trata de los intereses nacionales.

En cuanto sea aprobado, el solicitante recibirá estatus de U No Inmigrante por un periodo de 4 años. Además, recibirá la autorización de trabajo por el periodo de 4 años . Después de 3 años de presencia continua en U estatus de no inmigrante , la persona será elegible para solicitar la residencia permanente .

Con el fin de calificar para la residencia permanente , se debe demostrar que ha residido continuamente en los Estados Unidos por un periodo de 3 años desde la fecha de admisión como no inmigrante , es una persona de buen carácter moral , y que su presencia continua está justificada por razones humanitarias , para asegurar la unidad de la familia , o que sea de interés público .

Los beneficiarios derivados del principal también serán elegibles para ajustar su estatus al de residente permanente, a condición de que ellos también cumplen con los requisitos para la residencia permanente.

Aplicaciones de VAWA Para Esposos e Hijos de Residentes Permanentes

y Ciudadanos de Estados Unidos que son Abusivos



En virtud de la Ley de Violencia Contra la Mujer (VAWA), esposos e hijos de residentes permanentes legales o ciudadanos de los Estados Unidos abusivos son elegible para solicitar su estatus migratorio y en ultima instancia, la residencia permanente sin la ayuda de su abusador. Del mismo modo, los padres de hijos de ciudadanos de Estados Unidos abusivos son elegibles para VAWA si el tiene 21 años de edad o mas en el momento de la presentación.

Para calificar, el VAWA auto-solicitante debe demostrar que el o ella:

- Es el esposo o hijo de un ciudadano de Estados Unidos o de Residente Permanente Legal abusador , o un padre de un hijo ciudadano Abusivo de los Estados Unidos mayor de 21 años de edad
- Residió con un Ciudadano o Residente Permanente Legal de los Estados Unidos que es Abusador
- Se sometió a crueldad extrema durante el matrimonio, o si un niño o padres del solicitante se sometió a crueldad extrema por el ciudadano de Estados Unidos o Residente Permanente Legal que es Abusivo
- Se casó con la persona de buena fe (en el caso de un esposo solicitando por si mismo)
- Es elegible para la clasificación de inmigrante, basado en la relación con el abusador
- Es una persona de buen carácter moral

Esposos solicitando por uno mismo no están obligados a seguir casados con sus agresores para calificar para el VAWA . Un Auto- peticionario todavía será elegible si su esposo abusivo murió dentro de los 2 años de la presentación de su solicitud . En el caso de un divorcio el auto- peticionario todavía calificara para VAWA si el matrimonio se terminó en los 2 años anteriores de la presentación de su solicitud y debe mostrar que hay una conexión entre el divorcio y la crueldad extrema. Además, la bigamia no es una barrera que previene poder solicitar por uno mismo, dependiendo de las circunstancias.

Si un abusador pierde su estatus (es decir, pierde la residencia permanente) debido a una condena y / o incidente de violencia doméstica, el auto-solicitante calificara, se aplica dentro de los 2 años de la fecha en la que el agresor perdió o su estatus.

En cuanto su solicitud sea aprobada, el auto- peticionario se colocará en la acción diferida y será elegible para solicitar la autorización de trabajo en base a la acción diferida. Es importante señalar que los auto- peticionarios de VAWA que son familiares inmediatos (esposos de ciudadanos de Estados Unidos, los niños menores de 21 años de edad de ciudadanos de Estados Unidos, o los padres de ciudadano de Estados Unidos o los niños mayores de 21) pueden presentar su petición y residencia en " un paso", permitiendo así recibir autorización de empleo aproximadamente 3 meses después de la presentación de la solicitud. Los esposos e hijos de residentes permanentes pueden esperar más tiempo para su documento de autorización de empleo si la visa está disponible todavía.

Si usted o alguien que usted conoce es víctima de violencia doméstica, póngase en contacto con nosotros para obtener más información.

Es Tiempo! Solicitudes para una Visa H-1B serán aceptadas el 01 de Abril, 2014 para el año fiscal 2015

La primavera esta a la vuelta de la esquina, y eso significa que es hora de comenzar a preparar su visa H-1B. Las peticiones deben estar el 1 de Abril del 2014 para la temporada del año fiscal 2015. El programa H- 1B tiene un tope legal de 65.000 para el año fiscal, con un adicional de 20.000 bajo la exención grado avanzado H- 1B. Para el año fiscal 2014, el USCIS alcanzo el tope en la primera semana del período de presentación, el 5 de abril de 2013, Recibieron aproximadamente 124,000 H -1B peticiones. Debido a esto, La Oficina Legal Barten recomienda que usted comience la preparación de sus peticiones H -1B con antelación para asegurarse de que el USCIS reciba a tiempo su aplicación. Incluso los pequeños retrasos pueden significar que su empresa pierda esta oportunidad.

A modo de recordatorio, el programa H- 1B se utiliza para los empleadores para contratar y emplear a trabajadores extranjeros en ocupaciones especializadas que requieren conocimientos teóricos o técnicos en campos especializados , como ingenieros , científicos, o programadores informáticos. Se requiere un mínimo de un título de licenciatura o equivalente en la especialidad específica.

Por favor contacte a la Oficina Legal Barten para programar una cita para reunirse con uno de nuestros abogados para discutir el proceso de visa H- 1B y sus requisitos. Anticipamos que para reunirse hay un período muy corto de tiempo para el año fiscal 2015, es importante ser proactivo en la preparación de su caso para que usted se pueda presentar cuando se inicie la temporada se abre el 1 de abril de 2014. Feliz 2014 de todos nosotros en la Oficina Legal Barten , PC Gracias por pensar en nosotros para todas sus necesidades de inmigración. Tenga un Feliz 2014!

**Contáctenos para
mas información!**



BARTEN LAW OFFICE,

Dirección:
1212 McCormick Avenue
Ste. 100
Ames, IA 50010

Telefono/Fax/email
Phone: 515-233-4388
Fax: 515-233-5911

E-mail:
dropbox@bartenlawoffice.com